

# LA INTERVENCIÓN DEL IFAI EN LA DEROGACIÓN DEL RENAUT

**Lic. Karla Noemí Cetz Estrella**

Responsable de la Unidad de Vinculación y Transparencia

**E**l 9 de Febrero del año 2009, se publicó un Decreto en el Diario Oficial de la Federación en el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, ordenando a las compañías de telefonía móvil registrar los datos personales de todos los usuarios de líneas celulares antes del 10 de abril de 2010; es decir, se establece la creación del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (RENAUT), como una medida para coadyuvar en la prevención, investigación y persecución de delitos como el secuestro y la extorsión, en los que frecuentemente se utilizan teléfonos móviles.

El RENAUT debía conformarse con el nombre, número telefónico y la clave única de registro de población (curp) de los usuarios de telefonía móvil; siendo responsable del resguardo y manejo de estos datos la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (RENAPO).

En la Ley arriba mencionada, se estableció que transcurrido el plazo legal para el registro de los usuarios, se procedería a la cancelación de las líneas telefónicas con incumplimiento de esta disposición, sin responsabilidad alguna para el proveedor de los servicios.

Iniciado el proceso de registro, al 10 de abril del 2010, término del tiempo límite

legal, se registraron 58 millones 297 mil 065 líneas telefónicas móviles, cifra que representaba el 70% del total de celulares existentes en México, en esas fechas.

Aún no se conoce el número de cancelaciones de líneas telefónicas realizadas por las empresas prestadoras de los servicios de telefonía celular, por lo que se presume que existió un incumplimiento legal sin sanción. Algunas de estas empresas, como Telefónica México, presentaron un amparo ante las instancias legales correspondientes contra las cancelaciones.

La principal crítica al RENAUT fue que no se establecieron las medidas de seguridad técnicas y organizativas, que garantizaran la confidencialidad, integridad y disposición de los datos personales en la transmisión de éstos a las autoridades competentes; lo que se evidenció en el mes de Junio de 2010, al presentarse una grave violación a las garantías de privacidad y seguridad, ya que la base de datos del RENAUT fue ofrecida en sitios de Internet, a bajo costo, con información "100% fiable".

Aunado a lo anterior, las extorsiones diarias en México, usando teléfonos celulares, se incrementaron, puesto que en el 2008, antes de la creación del RENAUT, se realizaban alrededor de 4,400 llamadas de extorsión diarias; en el año

2010, se registraron hasta 6,400 llamadas al día, cifras nada alentadoras para la sociedad ni para quienes pugnaron para la creación del registro nacional de celulares, puesto que los delincuentes utilizaban equipos robados o desde su registro utilizaron datos falsos, lo que impedía su identificación así como la validación de los datos.

Otra omisión importante, es que el Poder Ejecutivo de la Nación nunca publicó el Reglamento para la operación del RENAUT.

Ante lo expuesto, a un año de la operación del RENAUT, algunos senadores y diputados, así como integrantes de la sociedad civil, se pronunciaron públicamente contra este mecanismo, aludiendo un fracaso, debido a que no se cumplió con el objetivo principal de coadyuvar en la prevención, investigación y persecución de los delitos en los que se utilizan teléfonos celulares, ni se dio cabal cumplimiento a la integración de los datos así como tampoco se contaba con las herramientas necesarias para validar los datos proporcionados por los usuarios de este tipo de telefonía y se carecía de las medidas de seguridad básicas para el manejo de la información contenida en la base de datos del registro.

Derivado de una iniciativa del Senado de la República, el 1º. de Marzo del presente año, la Cámara de Diputados aprobó el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales y Penal Federal, la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y la Ley General del Sistema de

Seguridad Pública. Con la aprobación de este decreto, se deroga el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (RENAUT), por falta de utilidad y fallas en la operatividad.

El dictamen de aprobación del decreto ha sido enviado al Poder Ejecutivo para los trámites constitucionales procedentes (su debida publicación para que entre en vigor).

El Artículo Segundo Transitorio del Decreto, a la letra dice “La Secretaría de Gobernación y la Comisión Federal de Telecomunicaciones remitirán al Congreso de la Unión, un informe sobre el uso de los datos contenidos en el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil y sobre las medidas destinadas a garantizar su debido resguardo y eventual cancelación, dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto”.

El RENAUT está conformado con datos personales de los usuarios de telefonía celular; por lo que le es aplicable La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPP) y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI) es el órgano facultado para vigilar su debida observancia y aplicación.

De ahí que, el IFAI esté dando seguimiento al proceso y ha conformado un equipo de trabajo con la Secretaría de Gobernación y la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) para que una vez publicado el Decreto, se de cumplimiento puntual al Artículo Segundo Transitorio, por lo que se están elaborando las estrategias y los lineamientos de actuación, para llevar

a cabo el procedimiento para la cancelación (bloqueo y destrucción) de la base de datos del RENAUT, con la garantía de que se aplicará estrictamente la Ley en la materia (LFPDPP) , y evitar que sea utilizada para otro fin.

La actuación del IFAI será determinante en todo el procedimiento para la cancelación de la base de datos del RENAUT, ya que al garantizar la debida observancia de las normas en materia

de protección de datos personales, permite que los mexicanos que dieron puntual cumplimiento a una disposición legal (ya sea por respeto a la legalidad o por el temor de perder importante medio de comunicación) recuperen la confianza de que su seguridad e integridad personal será debidamente protegida con la aplicación de un blindaje férreo contra la delincuencia.

Marzo de 2012